



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Despacho Asesores	Ministerial - Gabinete de
Cuadro Multianual de Necesidades:	Código	Denominación
	901000010005	Traslado personal – Comisión de servicio – Pasajes aéreos internacional
	850100030008	Seguros accidentes personales por viaje
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Actividad C0129: Articulación con organizaciones del sector privado y la sociedad civil vinculadas al sector agrario, para el diseño y ejecución de acciones del sector	
Denominación de la Contratación:	Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, incluido seguro de viaje.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene como finalidad contratar el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, incluido seguro de viaje para el Despacho Ministerial del MIDAGRI con motivo de participación en el Encuentro de Ministros de Agricultura de CELAC, que se realizará del 16 al 17 de junio del presente año en Bogotá, Colombia, necesario para fortalecer alianzas estratégicas con otros países de la región, intercambiar experiencias y coordinar políticas públicas agrícolas que contribuyan a la seguridad alimentaria, el desarrollo rural sostenible y la mejora de las condiciones de vida de las comunidades campesinas y productoras.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego requiere contratar el Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales incluido el seguro, para el despacho Ministerial con motivo del Encuentro de Ministros de Agricultura de CELAC, que se realizará del 16 al 17 de junio del presente año en Bogotá, Colombia.

3. ANTECEDENTES:

En el marco de los esfuerzos de integración regional impulsados por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, señora Martha Carvajalino Villegas, cursó una invitación para participar en el Encuentro de Ministros de Agricultura de la CELAC, a realizarse los días 16 y 17 de junio de 2025 en la ciudad de Bogotá, Colombia.

La invitación fue recibida a través de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura de Colombia y comunicada oficialmente mediante correo electrónico con fecha 30 de abril de 2025. El evento será organizado de manera presencial, contando con la participación de los ministros y altos funcionarios del sector agrario de los países miembros de la CELAC, con el objetivo de abordar temas prioritarios para el desarrollo rural y la inclusión social en la región.

Considerando la importancia y magnitud del evento que contará con la participación de los ministros y altos funcionarios del sector agrario de los países miembros de la CELAC, resulta necesario para el sector, la participación del Sr. Ministro Ángel Manuel Manero Campos y el jefe de Gabinete Enrique Martín Vásquez Chumbiauca.



**4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

- El contratista deberá proveer pasajes aéreos internacionales, gestionando la reserva, emisión y entrega oportuna de los mismos, conforme a las fechas y destinos siguientes:

Salida Dom. 15JUN
Lima
16:00 LIM



Llegada 15JUN
Bogota
19:10 BOG

Salida Mié. 18JUN
Bogota
11.55 BOG



Llegada 18JUN
Lima
15:05 LIM

- El contratista deberá emitir la póliza de seguro para cubrir cualquier atención médica y/o emergencias que se puedan presentar antes, durante y después de la participación en el Encuentro de Ministros de Agricultura de CELAC, la misma que será emitida antes de iniciar el evento.
- El contratista deberá proporcionar un número telefónico para tener un contacto con el asegurado, con el fin de brindar soporte y facilitar los trámites administrativos vinculados al pasaje aéreo y seguro durante el viaje.
- La cobertura del servicio de seguro deberá ser a nivel nacional e internacional.
- El contratista entregará la relación de clínicas en las que podrá atenderse en Colombia.
- Los datos de los funcionarios señalados serán proporcionados al contratista con la notificación de la orden de servicio.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- RUC y RNP vigente (en caso corresponda)
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No corresponde

7. SEGUROS (De corresponder)

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El servicio de agenciamientos y seguros se emitirá en la ciudad de Lima. El destino de los pasajes internacionales es al país de Colombia.

Plazo: Los pasajes aéreos internacionales y los seguros correspondientes (incluye la





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

relación de clínicas para atención) deberán ser entregados por el contratista en un plazo de hasta veinticuatro (24) horas de notificado la orden de servicio.
10. ENTREGABLES
No corresponde
11. CONFORMIDAD
La conformidad del servicio será otorgada por el Despacho Ministerial, para lo cual se requiere lo siguiente: - Informe del servicio realizado y la relación de clínicas en las que se atendió el asegurado de corresponder.
12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La Entidad deberá realizar el pago de contraprestación pactada a favor en único pago, previa presentación de la conformidad de servicio emitida por el área usuaria. Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: - Conformidad emitida por el área usuaria - Comprobante de Pago - CCI
13. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)
El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información.
14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)
No corresponde

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)
15.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

De acuerdo con el artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado se pueden establecer otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDADES	MECANISMO DE CONTROL
En caso resulte necesario la utilización del seguro, y el usuario no sea atendido por la clínica que figura en la relación proporcionada por el contratista.	3% del importe del contrato	Informe del área usuaria.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o



¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Ministerial

Unidad Funcional de
Articulación Sectorial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

No corresponde
21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)
Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.
22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.
23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES (De corresponder)
No corresponde

LILYAN PÉREZ BARRIGA
Jefe de Gabinete (e)
Despacho Ministerial